

**A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
A LAS FISCALÍAS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.**

Los abajo firmantes, trabajadores de las Administraciones Públicas constituyendo domicilio a efectos de notificaciones en Madrid 28004. C/Génova, 16-1º izda., ante esa Fiscalía comparecemos y, como mejor proceda en Derecho, decimos:

Que venimos por el presente a interponer denuncia contra el Acuerdo de 27 de marzo de 2017 firmado por el gobierno de Mariano Rajoy- Ministerio de Hacienda y sindicatos CCOO, UGT y CSIF, y contra las Ofertas de empleo público y convocatorias de oposiciones o concurso- oposiciones, etc., en el ámbito tanto Central como en distintas Comunidades Autónomas.

MOTIVOS

Todos los comparecientes llevan desempeñando su puesto de trabajo en la Administración Pública como funcionarios interinos, laborales temporales o laborales indefinidos, etc. en periodos que superan en mucho los casos de urgencia y necesidad previstos en la legislación.

El número total de trabajadores en esta situación en todo el Estado se estima entre 700.000 y 900.00. Dicha cifra es de todo punto escandalosa y ello ha obligado a la propia Unión Europea a exigir el cese de semejante situación y a imponer a España una multa de 100 millones de Euros cuyo plazo de pago se ha ampliado en aras de una solución a dicha situación.

Pues bien, es lo cierto que el Acuerdo de 27 de marzo de 2017 citado se ha ofrecido como la solución a dicha situación para reducir la temporalidad y precariedad a un 8%.; sin embargo lejos de producir dicho efecto aparente la consecuencia más evidente va a ser el despido masivo de miles de trabajadores públicos que viene desempeñando correctamente sus tareas en tiempo y forma y que han accedido por los métodos fijados en su momento por la Administración y que ahora a través de las ofertas de Empleo público y las oposiciones o concursos-oposiciones convocados como si fuesen nuevas plazas, cuando en realidad llevan ocupadas periodos de tiempos extensos de hasta 20 y 30 años, van a verse en la calle despedidos injusta e ilegalmente cometiéndose un evidente fraude de Ley y vulnerando los derechos ya reconocidos en diversas Sentencias y Directivas de la UE de que no se puede discriminar a los trabajadores por el hecho de ser temporales o interinos y no haber habilitado por el estado los procedimientos de acceso que teóricamente defiende y que incumple sistemáticamente como lo demuestra la cifra ya citada (de 700.000 a 900.000) produciéndose de hecho una “corrupción técnica” del sistema de oposiciones/funcionarios de carrera ya que las plazas que ahora se quieren sacar no son “libres” sino que llevan cubiertas por trabajadores desempeñando correctamente sus tareas desde largo tiempo.

Resulta de aplicación el Art.311.1º del Código Penal preceptúa que .serán castigados con las penas de prisión de seis meses a tres años y multa de seis a doce meses: los que, mediante abuso de situación de necesidad impongan a los trabajadores a su servicio condiciones laborales o de Seguridad Social que perjudiquen, supriman o restrinjan los derechos que tengan reconocidos por disposiciones legales, convenios colectivos o contrato individual.

Es misión del Ministerio Fiscal, como señala el Art. 124 de la Constitución, promover la acción de la justicia en defensa de la legalidad, de los derechos de los ciudadanos y del interés público tutelado por la Ley, de oficio o a petición de los interesados, así como velar por la independencia de los Tribunales y procurar ante éstos la satisfacción del interés social.

Por todo lo expuesto de esa Fiscalía solicitamos:

Tenga por presentado este escrito con la documentación que lo acompaña, se digne admitirlo, con él por interpuesta denuncia por las razones que se señalan en el cuerpo del mismo y, a su vista y tras las averiguaciones oportunas y verificación de la comisión de los delitos cometidos

- 1) interponga e impulse la correspondiente acción penal.
- 2) requiera a los firmantes del Acuerdo citado de 27 de marzo de 2017 para que dicho acuerdo quede sin efecto por contener un evidente fraude de ley.
- 3) obligue a dichos firmantes y a las autoridades del estado especialmente a habilitar las medidas legales y los medios oportunos para que cumpliendo lo establecido por la UE, todos estos trabajadores permanezcan en sus puestos de trabajo sin verse sometidos a procedimientos aleatorios que devienen en despidos reales.
- 4) Tenga a los comparecientes como partes interesadas en las actuaciones notificándoles las diligencias y decisiones que se adopten.

Madrid, a 8 de junio de 2018.

NOTA: Enviar firmas originales para su presentación a: **APARTADO N° 131- 28 770 Colmenar Viejo**